

INE/JGE75/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A OBJETIVOS E INDICADORES DE MAPAS ESTRATÉGICOS, INDICADORES DE PROYECTOS ESPECÍFICOS Y OBJETIVOS OPERATIVOS DE DIVERSAS UNIDADES RESPONSABLES

A N T E C E D E N T E S

I. Que el 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010, aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

II. Que el 25 de julio de 2011, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG229/2011, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

III. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

IV. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG616/2012 aprobó modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

V. El 08 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE133/2012 aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, así como las modificaciones del Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015, a fin de incorporarlas.

VI. El 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG713/2012 aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013- 2015.

VII. El 24 de enero de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE07/2014 aprobó modificaciones a los mapas estratégicos y objetivos operativos anuales de la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014.

VIII. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

En el Decreto de reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

En el Transitorio Segundo de la mencionada reforma, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; Organismos Electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXI-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

En el Transitorio Quinto de dicho instrumento, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho

Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

IX. El 25 de marzo de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE35/2014, aprobó los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en cumplimiento del Punto de Acuerdo Segundo del CG46/2014, del Consejo General, por el que se aprueban los Indicadores Estratégicos y de Gestión, correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

X. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo mes y año.

XI. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que quedó instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

XII. El 23 de mayo del año en curso el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

XIII. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

XIV. Que el 3 de diciembre de 2014 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

XV. El 15 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE124/2014, aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.

XVI. El 15 de diciembre del 2014, en la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE125/2014, aprobó los Indicadores para dar seguimiento a la Planeación de las Unidades Responsables del Instituto, para el ejercicio 2015.

XVII. El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG341/2014, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2015, y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en 27 de abril de 2015.

XVIII. El 18 de diciembre del 2014, en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG342/2014, aprobó los Indicadores Estratégicos y de Gestión correspondientes a los Programas y Proyectos aprobados del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el

ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Así mismo que es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo 31, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. Que el artículo 34, de la Ley electoral señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; y la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. Que los artículos 47 y 49, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

5. Que conforme lo dispone el artículo 48, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, fijará los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto.

6. Que el artículo 51, numeral 1, inciso f), del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

7. Que el artículo 5, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que corresponde al Consejo General, aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales.

8. Que el artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

9. Que el artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo, así como Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. Que los artículos 42, numeral 1, inciso r), 43, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, de igual forma colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y

actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

11. Que el artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá atribución para proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

12. Que el artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

13. Que el artículo 69, numeral 1, incisos h) y i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico, así como Brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

14. Que el mismo artículo 69, numeral 1, incisos l) y m) señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos, así como diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

15. Que el multicitado artículo 69, numeral 1, inciso q), señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, apoyar a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto cuando así lo soliciten, en la

capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas.

16. Que según lo establecido en el Acuerdo CG02/2010 el objetivo fundamental de la Unidad Técnica de Planeación es la articulación de esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, estableciendo como una de sus principales atribuciones el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

17. Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010, tiene como objetivo fundamental contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto, por lo que es un instrumento orientador de la Planeación Institucional que busca alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes en la materia, siendo el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.

18. Que por su parte, el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado mediante Acuerdo CG229/2011, está enmarcado en un proceso de transformación que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios. El plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya como el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática del país.

19. Que en el mismo sentido, el Plan Estratégico establece que la planeación no sólo debe orientar la toma de decisiones, sino que también debe responder a criterios de racionalidad y transparencia, permitiendo así fundamentar las acciones del Instituto y explicar cómo y porque las decisiones, sometiendo a éstas y a los motivos que las impulsan a la rendición de cuentas. Por lo que señala también la necesidad de implementar estrategias para que en un proceso evolutivo, la elaboración del presupuesto anual del Instituto, está totalmente orientada a la planeación institucional.

20. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional, tiene como objetivo lograr que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la

cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten los objetivos, estrategias, iniciativas, procesos, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales; y como alcance instrumentar el proceso de planeación en todos los niveles del Instituto para orientar el quehacer y los recursos institucionales en un horizonte temporal determinado, proporcionando los insumos estratégicos, tácticos y operativos.

21. Que las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobadas por el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG615/2012 consistieron principalmente en mejorar la alineación y acepción de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual, debiendo ser integradas al Plan Estratégico Institucional, implementar una metodología basada en mejores prácticas orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional con la Planeación Táctica y Operativa de las Unidades Responsables, complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto.

22. Que el referido Modelo define a la Planeación Estratégica, como aquella que se encuentra vinculada al Plan Estratégico Institucional en el que se define el rumbo estratégico en un horizonte temporal de largo plazo, a partir del cual se aplica un proceso de planeación. Este componente aporta elementos para la toma de decisiones a nivel de la alta dirección y orienta la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus objetivos y metas. Cuenta como mínimo con los siguientes elementos: Misión, Visión, Valores, Políticas Generales, Programas Generales, Mapa Estratégico Institucional y Proyectos Estratégicos.

23. Que dicho Modelo, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzaran los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa. Se integra de acuerdo a los elementos que se definen en el Modelo de administración de Proyectos del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como a las metodologías establecidas para tal efecto.

24. Por su parte, respecto de la Planeación Operativa, el Modelo la refiere como aquella que define los objetivos anuales que desarrollarán cada una de las unidades responsables del Instituto, con base en sus atribuciones legales y normativas, debiendo estar alineada a los elementos contenidos en la Planeación Estratégica, se relaciona directamente con el Presupuesto Base y tiene un horizonte temporal anual.

25. Que el proceso de planeación, programación y presupuestación es uno solo, por lo que es importante generar mecanismos que permitan no sólo su alineación sino además la construcción de las fases que lo componen, de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto Federal Electoral.

26. Que en razón de lo anterior, el Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos: 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base; 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño; 3) se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General. Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

27. Que en los puntos cuarto y quinto del Acuerdo CG615/2012 por el que se aprobaron modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, se estableció que, en lo referente a la planeación táctica y operativa anual de las Unidades Responsables del Instituto, deberá ser aprobada previamente por la Junta General Ejecutiva para su posterior integración al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, como su parte cualitativa e instruyó a las Unidades Responsables del Instituto para que en la formulación de sus propuestas de planeación táctica y operativa anual, atiendan a lo establecido por el Modelo Integral de Planeación Institucional.

28. Que el Punto Tercero del Acuerdo CG616/2012 por el que se aprobaron modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, establece que las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral, deberán formular sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en su planeación táctica y operativa interna, de conformidad a lo que establece el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

29. Que la planeación táctica y operativa de las Unidades Responsables para el ejercicio 2014 ha tenido una evolución pues a partir del próximo año todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas contarán con un Mapa Estratégico con una perspectiva al 2015 y estará alineado y vinculado al Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Lo anterior, traerá beneficios al Instituto ya que todas las iniciativas y objetivos operativos anuales de las unidades responsables estarán enfocados a lograr los objetivos y metas del Mapa Estratégico Institucional y con ello darán cumplimiento a la Misión y se logrará alcanzar la Visión, además de reeditar en una mejor coordinación entre las unidades responsables, generando sinergias orientadas a eficientar el presupuesto del Instituto.

30. Que en consideración a lo anterior la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE124/2014, aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015, por lo que en su Punto Segundo de Acuerdo estableció que la misma debía incorporarse en las bases generales del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.

31. Que en términos del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo INE/JGE125/2014 se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento y observancia al mismo; y a la Unidad Técnica de Planeación a efecto de que una vez aprobados los Indicadores, dar seguimiento al cumplimiento de la Planeación del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.

32. Que derivado de las experiencias obtenidas en la ejecución de la Planeación Táctica y Operativa, se arribó a la conclusión de que los Indicadores Estratégicos y de Gestión sufren constantes ajustes en sus componentes, lo que motivó la emisión de Lineamientos en los que se fijan las reglas para la adecuación de los mismos, por lo que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG46/2014, que en su Punto Segundo instruyó a la Secretaria Ejecutiva para que presente a la Junta General Ejecutiva los mecanismos necesarios para la gestión de los indicadores y metas del Instituto para el ejercicio 2014.

33. Que la Unidad Técnica de Planeación, en cumplimiento del acuerdo referido en el considerando que antecede, presentó para acuerdo de la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, los cuales tienen como objeto establecer los criterios generales para gestionar los elementos de la estrategia tales como: mapas estratégicos, objetivos operativos anuales, indicadores y metas, con la finalidad de dar cumplimiento al referido Acuerdo CG46/2014 del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

34. Que en términos de los numerales 5, inciso i), corresponde a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, solicitar las actualizaciones de los elementos de la estrategia, ante la Unidad Técnica de Planeación; 15, inciso a), serán externas aquellas que contengan modificaciones de fondo a los elementos de la estrategia y por tanto requieren ser sometidas a consideración de la Junta General Ejecutiva; 16, las actualizaciones a los mapas estratégicos serán consideradas como externas a excepción de representación gráfica, de los responsables de los objetivos estratégicos del mapa estratégico, de los nombres de las perspectivas cuando esto sea una decisión institucional, de las relaciones causales entre objetivos estratégicos; y, correcciones ortográficas; 17, las actualizaciones a los objetivos operativos anuales serán consideradas como externas a excepción de responsable del objetivo, de descripciones de las actividades, de correcciones ortográficas, de cambios en el calendario de las actividades, de los subprogramas que participan, de subprogramas que coordinan actividades, y de incorporación, cambio o supresión de actividades; 18, las actualizaciones de los elementos de los indicadores contenidos en el documento de origen aprobado por la Junta General Ejecutiva serán consideradas como externas, todas las demás actualizaciones serán consideradas internas; 22, las unidades responsables podrán solicitar a la Unidad Técnica de Planeación las actualizaciones de los elementos de la estrategia, durante los primeros 10 días naturales de cada mes, así como estar

justificadas y motivadas, debiendo contar con el visto bueno del titular de la unidad responsable; 23, la Unidad Técnica de Planeación analizará las solicitudes de actualización de las unidades responsables y emitirá un Dictamen técnico-metodológico de las mismas, el cual será realizado durante los siguientes cinco días hábiles a la recepción de las solicitudes; y 25, aquellas solicitudes cuyo Dictamen técnico-metodológico haya sido favorable, se tendrá la siguiente ruta para su aprobación y vigencia, incisos a) en el caso de las actualizaciones externas, la Unidad Técnica de Planeación será la encargada de incorporar el asunto en la orden del día de la Junta General Ejecutiva ordinaria del mes, y una vez celebrada esta, informará a las unidades responsables sobre el acuerdo tomado en la Junta General Ejecutiva y b) las actualizaciones externas surtirán efecto de conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo de la Junta General Ejecutiva, de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en vista de lo anterior:

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP), Unidad Técnica de Planeación (UTP), Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI), Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), así como la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), solicitaron a la Unidad Técnica de Planeación, modificaciones a los elementos de la estrategia, a través de solicitudes de actualización, conforme lo siguiente:

35. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

35.1 Que respecto al indicador de impacto KPI.PR00500 denominado “Calidad del servicio brindado a través de la Dirección de Atención Ciudadana” del proyecto específico del Proyecto Específico “PR00500 Servicios de atención ciudadana”, en la descripción del indicador se estableció la “Medición de la percepción del ciudadano al concluir la atención recibida por parte de la Dirección de Atención Ciudadana. Se considera:

Total de respuestas satisfactorias del periodo: Es la parte proporcional de las respuestas satisfactoria obtenidas por medio de la aplicación de la encuesta/cuestionario a los ciudadanos, en relación al total global de encuestas/cuestionarios aplicados.

Total global de respuestas recibidas del periodo: es la suma de respuestas obtenidas de los ciudadanos por diferentes vías de aplicación como son: vía telefónica, redes sociales y portal institucional.”

Se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la descripción y frecuencia de medición del indicador, correspondiente al proyecto específico PR00500 Servicios de Atención Ciudadana, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 05 de marzo de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_01 el 09 de abril de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que el cambio de la descripción y frecuencia de medición del indicador que se propone, tiene como justificación que se consultará a la ciudadanía sobre la percepción de la atención recibida por parte de la Dirección de Atención Ciudadana, no solamente al concluir la mencionada atención y por lo tanto se considera necesario contar con un mayor periodo de tiempo (seis meses en lugar de tres) para la elaboración de reactivos, la capacitación a los consultores para poder aplicarla, obtener y reportar los resultados.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 29 de mayo de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador del Proyecto Específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo uno (Solicitud-Dictamen).

35.2 Que respecto al Indicador de impacto de Proyecto Específico KPI.PE00800 denominado “Porcentaje de Credenciales 15 reemplazadas”, cuya descripción se estableció “Este indicador busca medir el reemplazo de las credenciales

denominadas 09 y 12, considerando la implementación de las campañas de difusión alternativas.

-Credenciales 09: Toda credencial que ha perdido vigencia y último recuadro para marcaje del voto es 00, 03, 06 y 09.

- Credenciales 12: Toda credencial que ha perdido vigencia y último recuadro para marcaje del voto es 03, 06, 09 y 12.

- Total de credenciales 09 y 12 que han perdido vigencia y son reemplazables. Es el universo de credenciales a reemplazar.

- Total de credenciales 09 y 12 reemplazadas. Total de trámites de reemplazo de credencial 09 y 12 realizado en un periodo.”

Se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la descripción, frecuencia de medición, fórmula, línea base y metas parciales del indicador, correspondiente al proyecto específico PE00800 Campaña de difusión de actualización al Padrón Electoral a través de medios alternativos, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 25 de marzo de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_02 el 09 de abril de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que las credenciales 15 perderán su vigencia el 1 de enero de 2016, por lo que el desarrollo del proyecto específico está encaminado a enfatizar la importancia del reemplazo de dichas Credenciales para fortalecer la actualización del Padrón Electoral, no tendrá mayor impacto en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y dado que en 2015, se brindará el servicio de actualización registral en los Módulos de Atención Ciudadana del 1° al 15 de enero y del 8 de junio al 31 de diciembre, razón por la que se propone una frecuencia de medición semestral en lugar de trimestral. Dado el periodo de operación durante el primer semestre, la meta parcial de éste considera un porcentaje menor que la segunda. El motivo deriva que el 1° de enero de 2014, las Credenciales 09 y 12 se dieron de baja de la Lista Nominal y dejaron de tener vigencia como medio de identificación; así mismo el 15 de julio de 2015, estas credenciales se darán de baja del Padrón Electoral.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 29 de mayo 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Indicador del Proyecto Específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud de actualización y el Dictamen técnico-metodológico de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo dos (Solicitud-Dictamen).

35.3 Que respecto al Indicador Estratégico KPI.DERFE.U04 denominado “Porcentaje de ciudadanos satisfechos con el servicio que provee el Registro Federal de Electores”; en cuya descripción se estableció que se realizará una encuesta en los MAC’s a los ciudadanos sobre el trato recibido durante su solicitud de credencial para votar y la recepción de ésta.

- Ciudadanos satisfechos con el servicio: se refiere al total de ciudadanos que opinan que el servicio recibido en los MAC’s fue bueno o muy bueno.

- Ciudadanos entrevistados: se refiere al total de ciudadanos entrevistados en relación con el trato recibido al realizar un trámite en el MAC.”

Se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la frecuencia de medición del indicador, correspondiente al objetivo del mapa estratégico DERFE.U04 Mejorar la percepción de los ciudadanos en su trato con el RFE, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 09 de abril de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_03 el 16 de abril de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que los resultados de la aplicación de la encuesta se obtendrán hasta diciembre y por eso es necesario establecer una

meta anual, dado que la encuesta se aplicará por única ocasión en el mes de noviembre de 2015.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 29 de mayo de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo tres (Solicitud-Dictamen).

35.4 Que respecto al Indicador de impacto de Proyecto Específico KPI.PR10100 denominado “Porcentaje de pisos acondicionados”, en cuya descripción se estableció que “El indicador mide el avance del acondicionamiento de los pisos de los conjuntos de Quantum e Insurgentes.

Variables

Número de pisos acondicionados: La cantidad de pisos tanto del edificio de Quantum como de Insurgentes que son acondicionados.

Número de pisos programados: Cantidad de pisos contemplados para acondicionar durante 2015.”

Se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la frecuencia de medición, línea base y establecimiento de metas parciales del indicador, correspondiente al proyecto específico PR10100 Acondicionamiento y modernización de las Instalaciones estratégicas de la DERFE, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 14 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_04 el 15 de mayo de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que derivado de las mediciones y los resultados obtenidos se puede establecer la línea base, la frecuencia de medición de conformidad con el Plan de Proyecto Específico 2015, las actividades relacionadas con este Proyecto de la Cartera Institucional inician en el mes de marzo de 2015, por lo que se obtendrán avances hasta el primer semestre del año, razón por la que se solicita cambiar la frecuencia de medición de mensual a semestral y así tener congruencia entre lo planeado, las actividades realizadas y la medición del indicador.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 29 de mayo de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo cuatro (Solicitud-Dictamen).

35.5 Que respecto al Indicador Estratégico KPI.DERFE. PS01 denominado “Credencializados en sección”, cuya descripción se estableció como “Porcentaje de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que tienen Credencial para Votar vigente de la sección donde residen, respecto a la población de 18 o más años de edad que residen en el país.

Ciudadanos empadronados que cuentan con Credencial de la sección en donde residen: Se trata de ciudadanos en Lista Nominal que residen en su sección.

Población de 18 años y más que residen en el país: Cifra calculada con base en los datos de INEGI.”

Se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la frecuencia de medición del indicador, correspondiente al objetivo del mapa

estratégico DERFE.PSO1 Incrementar la calidad y eficiencia de la actualización y mantenimiento del Padrón Electoral, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 20 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_05, el 22 de mayo de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación la precisión de la frecuencia de medición ya que se había establecido una frecuencia de medición variable, siendo que tenía que ser anual.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 29 de mayo de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo cinco (Solicitud-Dictamen).

35.6 Que respecto al Indicador Estratégico KPI.DERFE. I.I01 denominado “Porcentaje de satisfacción del personal con respecto a sus espacios físicos”, se consideró la modificación de la descripción conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la línea base y el establecimiento de metas parciales del indicador, correspondiente al objetivo del mapa estratégico DERFE.I.I01 Disponer de espacios físicos adecuados y seguros, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 20 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_06 el 22 de mayo de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que una vez concluidos los trabajos del 2014, se obtuvo la primera medición del indicador, por lo que ahora se puede establecer su valor.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 29 de mayo de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo seis (Solicitud-Dictamen).

35.7 Que respecto al Indicador Estratégico KPI.DERFE.I.C01 denominado “Porcentaje de satisfacción con la nueva cultura de servicio”, cuya descripción se estableció como “El indicador mide el grado de satisfacción con respecto al programa de capacitación 2015. El objetivo del programa de capacitación 2015 de la DERFE es el de generar una nueva cultura de servicio entre el personal de la DERFE”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar la línea base del indicador, correspondiente al objetivo del mapa estratégico DERFE.I.C01 Implementar una nueva cultura organizacional, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 20 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_07 el 22 de mayo de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación el que derivado de la primera medición del indicador, ahora se puede establecer el valor, derivado de la medición del mes de diciembre.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 29 de mayo de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo siete (Solicitud-Dictamen

35.8 Que respecto al Objetivo Operativo denominado “Generar y aplicar un Programa de capacitación anual”, cuya descripción se estableció como “Diseñar un programa de capacitación especializado para el personal de la DERFE, que permita el desarrollo de sus funciones de manera más eficiente”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó agregar el Objetivo Operativo que lleva por nombre Generar y aplicar un Programa de capacitación anual, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 20 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_08 el 22 de mayo de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que la inclusión del Objetivo Operativo propiciará un mejor seguimiento y medición de las acciones realizadas por parte de la Coordinación de Administración y Gestión en materia de capacitación y radica en que la permanencia del personal requiere que se les proporcionen herramientas actualizadas que les permitan desarrollar sus funciones.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 29 de mayo de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del Objetivo Operativo descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo ocho (Solicitud-Dictamen).

35.9 Que respecto al Indicador Estratégico KPI.DERFE.U02 denominado “Capacidad de los Servicios de Verificación de la Credencial”, cuya descripción se estableció como:

“El indicador muestra que se cumple con la capacidad comprometida en los servicios de verificación de la Credencial para Votar para cumplir con las consultas realizadas por ciudadanos y aquellas organizaciones externas al Registro Federal de Electores tales como instituciones públicas o privadas que hacen uso del Sistema aceptando la CPV como medio de identificación.

La verificación de los datos de la Credencial para Votar se llevará a cabo mediante un sistema informático expofeso que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrolle y que estará vinculado a las plataformas y sistemas tecnológicos de las organizaciones públicas y privadas que hagan uso de este servicio”.

Se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó cambiar el indicador KPI.DERFE.U02 Capacidad de los Servicios de Verificación de la Credencial, por Capacidad de los Servicios de Verificación de los datos de la Credencial para Votar, correspondiente al objetivo estratégico DERFE.U02 Fortalecer los Servicios de Verificación de la Credencial, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de junio de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_09 el 08 de junio de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que la Dirección de Productos y Servicios Electorales llevará a cabo la integración y control del indicador mediante el procesamiento de la información estadística que se produzca de las consultas al

Sistema de Información del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial y poder contar con una descripción más específica que permita una medición adecuada del indicador.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 08 de junio de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo nueve (Solicitud-Dictamen).

36. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

36.1 Que respecto al Objetivo Operativo OO2015.IE06400 denominado “Programa de mejora de la cultura laboral en la DECEYEC”, cuya descripción se estableció como “Identificar problemáticas de comunicación e integración y elaborar e implementar acciones que permitan mejorar el trabajo en la Dirección Ejecutiva”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó eliminar el Objetivo Operativo referido, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 13 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio DECEYEC_01 el 20 de mayo de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que en virtud de las cargas de trabajo derivadas del Proceso Electoral, no existen las condiciones para llevar a cabo la encuesta de clima laboral, insumo necesario para diseñar y ejecutar el Programa de mejora de la cultura laboral. La motivación radica en la integración de las mesas directivas de casilla siendo esta una actividad que requiere la mayor atención por parte de la DECEYEC.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 29 de mayo de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del Objetivo Operativo descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo diez (Solicitud-Dictamen).

37. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

37.1 Que respecto al Indicador de impacto de Proyecto Específico KPI.IN70800 denominado “Eficiencia en la elaboración de requerimientos”, cuya descripción se estableció como “El EER tiene como objetivo mostrar el nivel de eficiencia que se obtiene al ejecutar el proceso de atención a requerimientos de información de la DVM, evaluando el tiempo utilizado para generar información con el Sistema de Análisis y Monitoreo (SAM) entre el tiempo de elaboración de un requerimiento de manera tradicional”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó cambiar el Indicador correspondiente al proyecto específico IN70800 SAM V3 Integración de información estadística institucional geográfica y demográfica por “Porcentaje de eficacia en atención de requerimientos”, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 29 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio DEPPP_02 el 29 de mayo de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que el actual indicador no permite medir el impacto del Sistema de Análisis y Monitoreo ya que no se ha contabilizado el tiempo que lleva la atención de manera tradicional a los requerimientos que se pueden realizar en el SAM. Se pretende que con la actualización se refleje el impacto del proyecto al medir la cantidad de requerimientos que se atienden a través del SAM.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 01 de junio de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo once (Solicitud-Dictamen).

37.2 Que respecto al Indicador estratégico KPI.DEPPP.PS01 denominado “Disponibilidad del SIVEM”; cuya descripción se estableció como:

“Este indicador mide el porcentaje de la disponibilidad del Sistema de Verificación y Monitoreo (SIVeM) con respecto al número de peticiones totales que se realizaron mensualmente.

Número de consultas al sistema exitosas: Las ocasiones en las que el usuario (personal autorizado del Instituto) ingresa al sistema, el cual se encuentra disponible para recibir las solicitudes.

Número de consultas realizadas al sistema: Se obtiene de la totalidad de las consultas, que el administrador del sistema obtiene por mes.”

Se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó cambiar la descripción, fórmula y metas parciales del indicador referido, correspondiente al objetivo estratégico DEPPP. PS01 Incrementar la eficacia de los procesos vinculados con la administración del Tiempo del Estado en Radio y Televisión, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 29 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio DEPPP_03 el 29 de mayo de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que el actual indicador no permite medir de una manera eficiente el número de consultas totales y exitosas. La propuesta de actualización del indicador surge a raíz de la instalación y configuración de la herramienta de monitoreo de sistemas “Nagios”, la cual permite obtener la disponibilidad de una manera confiable, rápida y sencilla.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 01 de junio de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo doce (Solicitud-Dictamen).

38. Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

38.1 Que respecto al Objetivo del Mapa Estratégico UTYPDP.I.I01 denominado “Contar con un inmueble propiedad del Instituto para el archivo histórico”, cuya descripción se estableció como “Se elaborará un estudio de infraestructura, que abarque desde el análisis del terreno necesario hasta las características físicas del inmueble para la instalación del Archivo Histórico del IFE”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, solicitó eliminar el Objetivo estratégico referido, así como de su indicador KPI.UTYPDP.I.I01 Porcentaje de adecuaciones a las instalaciones del archivo histórico del Instituto, con folio de solicitud UTyPDP_04, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 04 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio UTyPDP_03 el 14 de mayo de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que el Archivo Histórico del Instituto se encuentra en un inmueble arrendado, lo que implica una imposibilidad para hacer las adecuaciones que permitan que sea un espacio idóneo para resguardar la memoria institucional. El arrendamiento de un inmueble establece algunos límites de modificaciones a los inmuebles, en el caso del que ocupa el Archivo Histórico, estos límites se plasman en el contrato INE/ARR/04/2015, firmado para el arrendamiento del inmueble en Tláhuac.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 01 de junio de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del Objetivo Estratégico y el Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo trece (Solicitud-Dictamen).

38.2 Que respecto al Objetivo del Mapa Estratégico UTYPDP.PS04 denominado “Implantar un modelo institucional homogéneo de administración archivística”, cuya descripción se estableció como “Para alcanzar este objetivo unas de las acciones para el 2014 será capacitar a los Responsables de las Oficialías de Partes y Archivos de Trámite de Órganos Centrales y Órganos Delegacionales del IFE que tengan implementado el Sistema de Control de Gestión Institucional electrónico”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, solicitó eliminar el Objetivo estratégico referido, así como de su indicador KPI.UTYPDP.PS04 Porcentaje de mejoras al Sistema de Gestión documental institucional, con folio de solicitud UTyPDP_06, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 04 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio UTyPDP_05 el 14 de mayo de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que el Archivo Institucional colaboró en el desarrollo técnico normativo en tiempo y forma. La Unidad Técnica de Servicios de Informática desarrolló el sistema de Archivos Electrónicos, el cual para su utilización requería un curso, este presentó fallas en la operación, las cuales no permitieron que el personal del Instituto recibiera la capacitación de forma correcta y concluyera con la capacitación antes señalada. Debido a que no fue posible que las Juntas Locales Ejecutivas concluyeran con éxito la capacitación por parte de la Unidad Técnica de Informática, para aplicación e implementación del Sistema de Gestión 3.0; no es posible continuar con el indicador. Tomando en cuenta todo lo anterior no se tienen presupuestados recursos para el 2015.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 01 de junio de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la eliminación del Objetivo Estratégico y el Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo catorce (Solicitud-Dictamen).

39. Unidad Técnica de Planeación.

39.1 Que respecto al Objetivo Operativo OO2015.IE08100 denominado “Impulso al uso de la metodología de administración de proyectos”, cuya descripción se estableció como “Impulsar el uso de la metodología en Juntas Locales y Distritales, y continuar su aplicación en Oficinas Centrales”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Planeación, solicitó cambiar la definición y el alcance del objetivo operativo OO2015.IE08100 Impulso al uso de la metodología de

administración de proyectos, por lo que formuló su petición mediante solicitud de fecha 01 de abril de 2015, misma que se registró con número de folio UTP_03 el 02 de junio de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas se encuentran en el desarrollo de actividades de capacitación electoral y organización electoral, relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, ocasionando limitaciones para poder trabajar con ellos. De igual forma, derivado de las reuniones de trabajo celebradas con los líderes de proyecto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y con diversos Coordinadores Administrativos de Juntas Locales Ejecutivas, se determinó replantear el procedimiento para la implementación de la metodología a nivel nacional, así mismo se realiza el ajuste del alcance del objetivo operativo, derivado de la carga de actividades relacionadas al Proceso Electoral Federal 2014-2015 en las diversas Juntas Locales Ejecutivas, llegando a la conclusión que se realizará una prueba piloto con las Juntas Locales Ejecutivas circunvecinas al Distrito Federal.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 02 de junio de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Objetivo Operativo descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo quince (Solicitud-Dictamen).

40. Coordinación de Asuntos Internacionales.

40.1 Que respecto al Indicador Estratégico KPI.CAI.PS03 denominado “Actividades de capacitación con otros países y/o instituciones u organizaciones internacionales”, cuya descripción se estableció como “Diversificar las modalidades de programas de capacitación para atender necesidades de profesionalización en materia electoral del INE y a Organismos Electorales de diversos países e instituciones y organismos internacionales especializados en

materia de democracia electoral. Se valorará con mayor ponderación los países reincidentes (por considerar que es un voto de calidad); en tanto que los países nuevos o bien actores diferentes de Organismos Electorales, su valor radica en la difusión, apertura de espacios y recomendaciones de otros actores participantes”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Coordinación de Asuntos Internacionales, solicitó eliminar el indicador referido, y agregar dos nuevos indicadores: Participantes en el programa de capacitación, y Países participantes en los programas de capacitación, por lo que formuló su petición mediante solicitud de fecha 04 de junio de 2015, misma que se registró con número de folio CAI_01 el 08 de junio de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que la justificación hace referencia a la recalendarización de los programas de capacitación, y a que se requiere el replanteamiento del indicador puesto que el anterior no mostraba de forma correcta el avance en el objetivo estratégico.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 09 de junio de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo dieciséis (Solicitud-Dictamen).

40.2 Que respecto al Indicador Estratégico KPI.CAI.PS02 denominado “Porcentaje de integración de la base global de datos electorales comparados”, cuya descripción se estableció como “Sistematizar la información en una plataforma informática (Microsoft Access) que no sólo sirva para facilitar los trabajos de investigación de la CAI, sino que pueda ser compartida al interior del Instituto. En sentido estricto, continuaremos midiendo el grado de utilidad que tiene el trabajo de investigación (carpetas informativas) para el usuario final, sin embargo, éste a su vez será resultado del grado de integración de las variables que iremos

incorporando en la base de datos, trabajo que representa el elemento que podremos medir a lo largo del ejercicio”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Coordinación de Asuntos Internacionales, solicitó cambiar la descripción, la fórmula, la línea base, la meta y las metas parciales del indicador referido, por lo que formuló su petición mediante solicitud de fecha 02 de junio de 2015, misma que se registró con número de folio CAI_02 el 05 de junio de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que la justificación hace referencia a la existencia de una discordancia entre lo establecido como unidad de medida al momento de medir el avance mensual (variables) con lo dispuesto en uno de los elementos de la fórmula (países); además de que la fórmula, tal y como está, no refleja con precisión lo que se quiere medir, que sería el índice de avance mensual con respecto a un estimado de avance anual para 2015.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 08 de junio de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador Estratégico descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo diecisiete (Solicitud-Dictamen).

41. Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

41.1 Que respecto al Indicador de impacto de Proyecto Específico PE70100 denominado “Elecciones sin discriminación”, relativo al Indicador KPI.PE70100 Número de actividades informativas que los Consejos Locales y Distritales realizan para que personas con discapacidad conozcan las acciones favorables que implementa el INE para que puedan emitir su voto, cuya descripción se estableció como “Se pretende medir el número de actividades informativas que realizan los

Consejos Locales y Distritales con organizaciones de personas con discapacidad o directamente con personas con discapacidad, para informarles sobre las acciones favorables que implementa el INE para que puedan emitir su voto”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, solicitó cambiar el indicador referido, por “Consultas de cápsulas y folletos informativos”, por lo que formuló su petición mediante solicitud de fecha 20 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio UTIGyND_01 el 04 de junio de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que la justificación hace referencia a que se habían elaborado indicadores con frecuencia de medición parcial para cada entregable de este proyecto, por lo que ahora únicamente se entregará un indicador de impacto para todo el proyecto.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 05 de junio de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo dieciocho (Solicitud-Dictamen).

41.2 Que respecto al Indicador de impacto de Proyecto Específico PE70200 denominado “La clave es la prevención”, relativo al Indicador KPI.PE70200 Conocimiento de mecanismos para la atención de HASL, cuya descripción se estableció como “Se pretende medir a través de una encuesta, el porcentaje de Supervisores, Capacitadores y Asistentes Electorales en el INE que conocen la existencia del mecanismo de atención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral”; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, solicitó cambiar el indicador referido, por "Quejas y denuncias por hostigamiento y acoso sexual o laboral", por lo que formuló su petición mediante solicitud de fecha 20 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio UTIGyND_03 el 05 de junio de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que la justificación hace referencia a que este proyecto contó con mayor presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres en el INE del previsto originalmente.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 05 de junio de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo diecinueve (Solicitud-Dictamen).

42. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

42.1 Que respecto al Indicador de impacto de Proyecto Específico IN03200 denominado "Evaluación de aspirantes para designación de Consejeros de Organismos Públicos Electorales", relativo al Indicador KPI.IN03200 nivel de eficiencia en la aplicación de los exámenes de conocimientos para la selección de candidatos a Consejeros de los OPL, cuya descripción se estableció como "Se quiere medir el nivel de eficiencia en la aplicación de los exámenes de conocimientos para la selección de candidatos a consejeros de los OPLES en los casos donde no hayan sido elegidos durante 2014 conforme a la LEGIPE"; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, solicitó cambiar la frecuencia de medición del indicador referido, por lo que formuló su petición mediante solicitud de fecha 18 de mayo de 2015, misma que se registró con número de folio UTVOPL_01 el 05 de junio de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que la justificación hace referencia a que derivado de la creación de la UTVOPL y el cambio de unidad responsable a cargo del proyecto, se requirió el replanteamiento del proyecto, el cual tuvo como sustento la programación de actividades del proceso de selección y designación de los consejeros de los OPLE, impactando la calendarización y alcance de los entregables.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 05 de junio de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico, de conformidad con los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del Indicador descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo veinte (Solicitud-Dictamen).

43. Que una vez revisadas y analizadas las veinte solicitudes antes descritas, la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen Técnico-Metodológico correspondiente a cada una de las referidas solicitudes, relativas a la actualización de los elementos de la estrategia, por lo que dicha unidad determinó que de conformidad con los citados Lineamientos las mismas cumplen con los criterios metodológicos requeridos.

44. Que al resultar procedente la eliminación de objetivos de los mapas estratégicos, también se deben de eliminar los indicadores correspondiente a dichos objetivos, de conformidad a la metodología para la definición y construcción de indicadores y metas.

45. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, incisos a) al d); 47; 48, numeral 1, inciso b); 49; 51, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, incisos a) y m); 40, numeral 1, incisos a) y c); 41 numeral 2, incisos b), d) y h); 42, numeral 1, inciso r); 43, numeral 1, incisos i); 53, numeral 1, inciso j); 55, numeral 1, inciso j); 63, numeral 1, incisos o); 69, numeral 1, incisos c), g), h), i), l), m) y q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 5, inciso i); 15, inciso a); 16; 17; 18; 22, 23; y 25, incisos a) y b), de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueban modificaciones a Indicadores de Proyectos Específicos e Indicadores Estratégicos de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la Coordinación de Asuntos Internacionales, de las Unidades Técnicas de Igualdad de Género y No Discriminación, así como la de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; modificaciones a Objetivos Operativos de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Unidad Técnica de Planeación; modificaciones a Objetivos de Mapas Estratégicos de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en los términos establecidos en los veinte anexos de este Acuerdo.

Segundo.- La modificación de los indicadores de proyectos específicos e indicadores estratégicos, de los Objetivos Operativos y de Objetivos de Mapas Estratégicos, que se aprueba mediante el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice las actualizaciones correspondientes, a fin de incorporar los cambios señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de junio de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presentes durante la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**